

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Mártires de Rio Blanco, (entre avenida México y 14 (catorce) de Julio) Colonia Huichapan, Delegación Xochimilco, de esta Ciudad; mismo que se señala en las fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017, misma que fue ejecutada el día veintiséis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la C. observaciones y presentó las pruebas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad a la promovente en su carácter de propietaria del inmueble materia del presente procedimiento, asimismo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia de la promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas y se formularon alegatos de manera verbal.————————————————————————————————————
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16

ORSE INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadt af gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Administrativa dei Distrito i ederal.

Administrativo del Distrito Federal.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO DE MERITO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL Y CORROBORADO CON LA VISITADA Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE

VERIFICACIÓN SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES CON FACHADA DE COLOR NARANJA CON BLANCO CON DOS ACCESOS UNO SOBRE LA CALLE DEL DOMICILIO DE MERITO Y OTRO POR LA CALLE 14 DE JULIO, AL INGRESAR AL INMUEBLE SE OBSERVA EN PLANTA BAJA UN SANITARIO, DOS LOCALES Y EL GARAGE, EN PRIMER Y SEGUNDO NIVEL SE OBSERVAN DOS DEPARTAMENTOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN HABITADOS Y EN AZOTEA AREA DE LAVADO. DE ACUERDO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1.) EL USO DE SUELO OBSERVADO ES HABITACIONAL 2) LAS SUPERFICIES OBTENIDAS SON LAS SIGUIENTES: A) DEL INMUEBLE VISITADO 119.00 M2 B) UTILIZADA 436.00 M2 C) CONSTRUIDA 429.00 M2 D) ALTURA 6.6 M E) ÁREA LIBRE 15.00 M2. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS LA VISITADA NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE LA REQUERIDA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.—

Asimismo, si bien es cierto el personal especializado en funciones de verificación hizo constar lo siguiente: "...EN PLANTA BAJA UN SANITARIO, DOS LOCALES..." (sic); al



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación 'A'

> Carolina núm 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveact of gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

actividad com	cta de visita de verificación no se advierte si en los locales se desarrollaba ercial alguna, o prestación de servicios, por lo que no se emite to al respecto
Verificación, cinmueble visita altura del inmu	or lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del edo, b) De la superficie utilizada del inmueble, c) la superficie construida, d) eble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para to en estudio
buena fe, a ef hecho respect elementos exis de tiempo (resp personal espect no violentar alg los artículos 6.	er lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de ecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de o de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los tentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias pecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el cializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de guno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, a Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
presente asun objeto y alcand ambiental con Distrito Federa	objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del to, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del ce, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbanoforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del al."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera ente:
	Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se poretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
!	De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; V. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

V. Crematorios VI. Se aplique la Norma de Ordenación General nu Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará pa cuadrados construidos, de conformidad con la superfipermitida en la intensidad definida por los Programas para el pago de derechos administrativos se cuan construidos."(sic)	III, el estacionamiento bajo ra la suma total de metros icie máxima de construcción de Desarrollo Urbano; pero ntificará el total de metros
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, asentados por el personal especializado en funciones de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya cor cuenta con niveles, superficie de construcción, superficie consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alg	siendo que por los datos ación en el acta de visita astituido, al constatar que de área libre y altura
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citad artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administratir aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrati términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada califique el acta de visita materia del presente asunto y se responsabilidades que correspondan; así como las sanciones que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables. Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————	vo del Distrito Federal de va del Distrito Federal, en e procedimiento al existir es decir, al no contar con y motivada, en la cual se e fijen, en su caso, las y medidas de seguridads de la Ley de Desarrollo
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Re Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes	glamento de Verificación
Lev de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal	
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo	
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobreveni	das; y
Por lo que es de resolverse y se:	

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Cod dinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col. Noche Buena C.P. 03720 iñveact df gob mx

5/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx

6/8





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación ————————————————————————————————————
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos , y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
octavo Notifiquese el contenido de la presente resolución a la C. en su carácter de propietaria del inmueble materia del presente procedimiento, y/o a los CC.
autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir
señalado para tal efecto, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina dúm. 132, piso 10 Col. Noche Buena. C.P. 03720 ihveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 700-CVV-RE-07

previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7	
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1077/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa	
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.	8/8
LFS /ACC	

ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble objeto del presente procedimiento,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"